



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.079

JUEVES 30 DE ENERO DE 2003

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

TRABAJO AGRARIO

Resolución 2/2003

Asignación no remunerativa de carácter alimentario para trabajadores no permanentes.

Buenos Aires, 29/1/2003

VISTO:

La ley 22248, el decreto 2641/2002, la Resolución CNTA 1/2003, y

CONSIDERANDO:

QUE la resolución CNTA 1/2003 estableció una asignación no remunerativa de carácter alimentario de PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130) mensuales a partir del 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2003 y una asignación no remunerativa de carácter alimentario de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) mensuales a partir del 1 de marzo y hasta el 30 de junio de 2003, para todos los trabajadores comprendidos por el Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley 22248) que presten sus servicios en el ámbito de todo el país.

QUE el Régimen Nacional de Trabajo Agrario establece en su Artículo 28 que las remuneraciones pueden ser fijadas por mes o por día.

QUE, por lo tanto, corresponde establecer el monto proporcional de la asignación mencionada cuando la prestación de servicios fuera jornalizada.

QUE, CONINAGRO y Confederaciones Rurales Argentinas consideran que la asignación no remunerativa en cuestión debería ser evaluada en cada Comisión Asesora Regional, teniendo en cuenta las economías regionales.

QUE, la Sociedad Rural Argentina considera razonable generar el tratamiento de la asignación no remunerativa en tanto y en cuanto se revean ciertos aspectos de la jornada limitada de trabajo en el ámbito de las Provincias de Buenos Aires y La Pampa.

QUE, la Federación Agraria Argentina, la Unión de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social han coincidido en cuanto a la necesidad de establecer el monto proporcional de la asignación mencionada cuando la prestación de servicios fuera jornalizada.

QUE por lo tanto, debe procederse a su determinación y, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 de la ley 22248.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE:

Artículo 1 - Cuando la prestación de servicios fuera realizada por trabajadores no permanentes, se establece una asignación no remunerativa de carácter alimentario de PESOS CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 5,20.-) por día efectivamente trabajado desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2003 y una asignación no remunerativa de carácter alimentario de PESOS SEIS (\$ 6,00) por día efectivamente trabajado desde el 1 de marzo hasta el 30 de junio de 2003, para todos los trabajadores comprendidos por el Régimen Nacional de Trabajo Agrario (Ley 22248) en el ámbito de todo el país.

Art. 2 - Cuando un trabajador no permanente devengare una remuneración que ascienda a un importe igual o superior a PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-) en un mes calendario, percibirá la totalidad de la asignación establecida por la resolución CNTA 1/2003, es decir, de PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130.-) o de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-), conforme al mes que correspondiera, en concepto de asignación no remunerativa de carácter alimentario.

En tal caso, lo ya abonado por aplicación del artículo anterior será descontado del total a percibir por este concepto.

Art. 3 - Si fueran varios los empleadores que hubieran contratado los servicios del trabajador en el transcurso del mes calendario trabajado, el abono de la asignación no remunerativa será prorrateado entre los mismos.

Art. 4 - De forma.